ADENDA No. 01

DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024

PROCESO DE SELECCIÓN DE ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-012 DE 2024

OBJETO DEL PROCESO	**MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA URBANA, MUNICIPIO DE MOCOA**

Que la Alcaldía de Mocoa, a través de la Secretaría de obras e infraestructura Municipal dio publicidad a los estudios previos y pliegos de condiciones de condiciones de la fase de planeación, para llevar a cabo el proceso de **SELECCIÓN DE ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-012 DE 2024**

Que en virtud de las observaciones presentadas al pliego de Condiciones definitivo, Secretaría de obras es infraestructura Municipal dio respuesta a las mismas, garantizando los derechos constitucionales del debido proceso y el derecho de petición en la actuación administrativa por parte de la Alcaldía de Mocoa.

En virtud de las apreciaciones antes mencionadas se dio origen a realizar modificaciones por parte de la entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> *"**Artículo 2.2.1.1.2.2.1.** Modificación de los pliegos de condiciones. **La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas**.*
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato".*
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación. (…).* (Negritas fuera del texto original)

Que en mérito de lo expuesto, se procede a **ADENDAR** el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de **SELECCIÓN DE ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-012 DE 2024** de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR del pliego de condiciones definitivo en el numeral **5.4.1. Experiencia General,** quedando de la siguiente manera;

Experiencia General			
No de Contratos	**Alcance de la experiencia**	**Clasificacion UNSPSC**	**Condición**

1	uno del contrato	>=100% PO	<table><tr><th>Código</th><th>Clasificación UNSPSC</th></tr><tr><td>30111500</td><td>Concretos morteros</td></tr><tr><td>30151800</td><td>Materiales para revestimiento de paredes y exterior</td></tr><tr><td>30191500</td><td>escaleras y andamios</td></tr><tr><td>30241500</td><td>componentes de consolidación de estructuras portátiles</td></tr><tr><td>30264000</td><td>Láminas de acero al carbón</td></tr><tr><td>30265300</td><td>Barras de hierro</td></tr><tr><td>31161600</td><td>pernos</td></tr></table>	Los proponentes, deberán acreditar haber ejecutado mínimo un (01) contrato, cuyo objeto contemple la construcción y/o mejoramiento de obra pública institucional. Donde el contrato aportado de manera individual debe ser mayor o igual al (100% del P.O) tasado en SMMLV. Además, debe demostrar haber ejecutado el 80% de los códigos identificados con el clasificador de Bienes y Servicios en los códigos UNSPSC solicitados en el tercer nivel, aquí relacionados. **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** Los proponentes, deberán acreditar haber ejecutado mínimo dos (02) contratos, cuyo objeto contemple la construcción y/o mejoramiento de obra pública. Donde el valor total sumado de los contratos aportados debe ser mayor o igual al (100% del P.O). tasado en SMMLV Además, debe demostrar haber ejecutado el 100% de los códigos identificados con el clasificador de Bienes y Servicios en los códigos UNSPSC solicitados en el tercer nivel, aquí relacionados

Los contratos con los que pretende acreditar la experiencia general no pueden ser los mismos para acreditar la experiencia específica y viceversa.

Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos. Además, cuando se trate de contratos ejecutados con entidades privadas o particulares deberá aportarse además de las condiciones antes descritas, la factura de venta por el servicio prestado
Los proponentes deben acreditar experiencia General mediante el Registro Único de Proponentes y con la certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final respectiva expedida por el contratante.
En caso de que los contratos presentados como experiencia general hayan sido en consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, se multiplicará el valor por el porcentaje de partición del integrante y para lo cual el proponente deberá anexar el acta consorcial respectiva.
La Administración municipal, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR del pliego de condiciones definitivo en el **TITULO VI, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y APLICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN O PONDERACIÓN DE PROPUESTAS**. en el numeral **6.3.1 FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (300 PUNTOS)**, quedando de la siguiente manera;

6.3.1. FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (300 PUNTOS)

FORMACIÓN ADICIONAL EQUIPO MINIMO	**PUNTAJE**
Se asignará un puntaje máximo de hasta doscientos puntos (200) cuando el **residente de obra** acredite postgrado afines a la ingeniería civil	**200**
Se asignará un puntaje máximo de hasta cien puntos (100) cuando el **inspector de obra** acredite título como técnico / tecnología en gestión contable y financiera.	**100**
TOTAL	**300**

Se entiende incluida para la integralidad del proceso de selección, todas las modificaciones, aclaraciones, exclusiones y demás cambios establecidos en la presente adenda conforme al sentido expreso plasmado en la misma.

Los demás aspectos del pliego de condiciones definitivos no relacionadas en esta adenda quedarán en su actual tenor y alcance, hasta tanto no se produzca nuevas adendas, en caso de ser necesario.

El contenido de la presente adenda hace parte integral del Pliego de condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN DE ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-012 DE 2024** y debe publicarse en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Mocoa (P) el día 19 de diciembre de 2024

Reviso: Andrea del Pilar Aguilar Arcos
Jefe de oficina de contratación municipal _____

SAN MIGUEL DE AGREDA DE MOCOA
Alcaldía De Mocoa OFICINA DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL